



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 359 DE 2023, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 15 MAY 2023

R. EX. N° 1140

**VISTO:** Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indica, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3221-2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 076/2023; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 359 de 2023, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 359 de 2023, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de 150.000 toneladas de anchoveta.

Que la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de anchoveta de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, inscrito en la señalada pesquería en las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3221-2023, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de excluir de la cesión a una serie de embarcaciones artesanales e incorporar otras al listado de embarcaciones cesionarias, todas pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca.

Que la señalada organización, a través de su directorio ha manifestado su conformidad respecto del cambio de las embarcaciones antes señalado.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 359 de 2023, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf, N° 150, piso 15, Las Condes, Santiago, de **150.000 toneladas de anchoveta**, provenientes de su licencia transable de pesca clase A, a los armadores artesanales en ella indicados, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, en el sentido de:

a) Eliminar en el resuelvo 2° las siguientes embarcaciones artesanales, del listado ahí señalado:

| N° | ARMADOR                      | RPA    | EMBARCACIÓN      |
|----|------------------------------|--------|------------------|
| 1  | FRANCISCO HERNANDEZ PALACIOS | 697783 | PUNTA VERDE      |
| 2  | FRANCISCO STROZZI GONZALEZ   | 699818 | BRENDA ESMERALDA |
| 3  | HAROL AGUILAR MUÑOZ          | 969710 | DON MAURICIO I   |
| 4  | JOSE ROJAS CHACANA           | 968293 | CESAR MIGUEL     |
| 5  | SERGIO GUARACHE FARIAS       | 968111 | DANIEL           |
| 6  | VICENTE SAAVEDRA MUÑOZ       | 914128 | PELICANO         |

b) Incorporar en el resuelvo 2° las siguientes embarcaciones artesanales, del listado ahí señalado:

| N° | ARMADOR                     | RPA    | EMBARCACIÓN      |
|----|-----------------------------|--------|------------------|
| 1  | VALENTINA GUARACHE LARA     | 700857 | DANIEL           |
| 2  | JOAQUÍN FERNANDEZ ORTEGA    | 700665 | KAREN PAMELA     |
| 3  | SEBASTIAN STROZZI SEPULVEDA | 700818 | MAR MEDITERRANEO |
| 4  | VICENTE SAAVEDRA MUÑOZ      | 700773 | PELICANO II      |

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

